

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

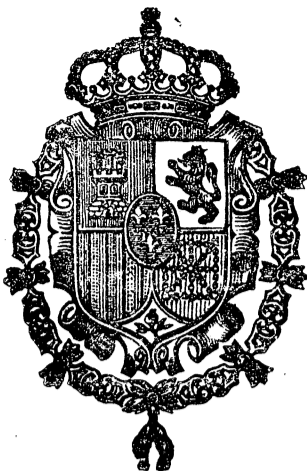
|                           |                   |        |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid.....               | Un mes.....       | 5 pts. |
| Provincias.....           | Un trimestre..... | 20 »   |
| Poseedores de Africa..... | Un trimestre..... | 80 »   |
| Extranjero.....           | Un trimestre..... | 45 »   |

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de |               |
| 125 pesetas.....                      | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem.....             | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem.....             | el 30 por 100 |
| Idem id. de 5.000 idem.....           | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Estado:**

Real decreto designando para el cargo de Presidente de la Delegación española en la Comisión internacional creada por el Ministerio de Fomento con objeto de estudiar el enlace de los ferrocarriles entre España y Francia á D. Vicente Samaniego y Fernández-Cid.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto rehabilitando el título de Marqués de la Torre á favor de D. Fernando Truyóls y Despuig. Otros de personal.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real decreto concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación. Otro autorizando la contratación por subasta pública del servicio de conducción de la correspondencia en buques de vapor desde Cádiz á las islas Canarias.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden habilitando el puerto de Gandía para el despacho de trigo en régimen de importación. Otra adicionando en la forma que se expresa la disposición 2.ª del vigente Arancel de Aduanas.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden dando las gracias á D. Francisco Fernández Blanco por su patriótico desprendimiento creando y sosteniendo cuatro Escuelas en la provincia de León y una en la de Zamora.

Otra completando el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares vacantes en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden aprobatoria del plan de reparación, conservación y explotación de obras hidráulicas para el año 1907.

**Administración central:**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Tribunal de oposiciones á plazas de Ayudantes.—Convocando á oposiciones para proveer 21 plazas de Aspirantes de primera clase.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal. Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 11 al 17 de Marzo de 1907.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocatoria para cubrir por concurso ocho plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á las opositoras á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de Escuelas Normales, y á los opositores á la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Altas y bajas ocurridas en el Cuerpo de Auxiliares de las Universidades del Reino con referencia al escalafón de 1.º de Enero de 1904.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Declarando cesante del cargo de Inspector de aguas minerales de la tercera zona ó del Norte á D. José del Pino y Cuenca.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Zamora.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.—Señalando el día 27 de Abril próximo para la subasta de impresión y publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.—Anulación de un resguardo de depósito.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.—Citando á los herederos de D. Santos y D. José Sánchez. Junta diocesana de Oviedo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Eugenia de los Pandos.

Octava Inspección de Montes.—Subasta del aprovechamiento maderable de los montes que se relacionan, pertenecientes al Distrito forestal de Cuenca.

Junta de obras del puerto de Almería.—Sacando á subasta 1.000 obligaciones del empréstito de 5 millones de pesetas autorizado por Real orden de 4 de Abril de 1905.

**Administración municipal:**

Alcaldía constitucional de Santa María de Ribarredonda.—Citando á los contribuyentes por riqueza rústica D. José Castillo y D. Indalecio Martínez.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco Guipuzcoano.—Banco de España.—Compañía Naviera Portillo-Ibáñez.—Minas del Castillo de las Guardas.—Sindicato para el desagüe de las minas del Llano de Beal.

Balances de Sociedades, publicadas conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

Fundiciones de Hierro y Fábrica del Bidasoa.—Crédito Balear.—Sociedad Eléctrica Loesmar.—Banco Hispano Americano.—La New York.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

**REAL DECRETO**

En atención á las circunstancias que concurren en el Ministro Residente, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, D. Vicente Samaniego y Fernández Cid,

Vengo en designarle, conservando el puesto que ahora desempeña, para el cargo de Presidente de la Delegación española en la Comisión internacional creada por el Ministerio de Fomento con objeto de estudiar el enlace de los ferrocarriles entre España y Francia á través de los Pirineos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
Manuel Allendesalazar.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**REALES DECRETOS**

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Truyóls y Despuig; con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con

lo informado y propuesto por el Consejo de Estado en pleno; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de la Torre, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio José Villanueva, á D. Angel Velasco y Gajate, Fiscal de la de Sevilla, electo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Angel Velasco, á D. Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de la provincial de Cádiz, que ocupa el núm. 39 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Guillermo Raigón Velázquez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1873.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Loja desde el año económico de 1874 á 75 hasta 10 de Febrero de 1884, pagando la primera cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de dicha Audiencia durante más de cuatro años.

En 30 de Mayo de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, de término; tomó posesión en 24 de Junio siguiente.

En 22 de Diciembre de 1887, promovido, en el turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia criminal de Plasencia.

En 16 de Enero de 1888, trasladado, á sus deseos, á la de Montilla; en 25 del propio mes se posesionó.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Córdoba; posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de Granada; posesión en 25 de Noviembre de dicho año.

En 18 de Mayo 1896, nombrado Magistrado de la provincial de Cádiz, cargo de que se posesionó en 1.º de Junio siguiente.

En 8 de Julio de 1898, designado para Presidente de la Sección segunda de aquella Audiencia.

En 13 de Febrero de 1899, promovido, en el turno 2.º, á Magistrado de la provincial de Granada, tomando posesión en 1.º de Marzo.

En 16 de Abril de 1900, nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz, posesionándose en 14 de Mayo.

Accediendo á los deseos de D. José López y González, Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por promoción de D. Guillermo Raigón.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Federico de Castro y Ledesma, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la pro-









cuando no llegue a media tonelada. Por el setenta por ciento de sus tarifas en el precio del pasaje, a los empleados del Gobierno; por el cincuenta por ciento, a los naufragos, a los pobres que se hallen al amparo de la Autoridad, a las mujeres, hijos y madres viudas de los empleados de Correos y Telégrafos, a los Maestros de escuela, a las Hermanas de la Caridad, a los Misioneros, a los licenciados del Ejército y Armada y a los de los establecimientos penales; entendiéndose que sólo podrán disfrutar de este beneficio los relacionados una sola vez. Por el setenta por ciento, a los individuos en activo del Ejército y Armada, cuando vayan por orden superior a prestar un servicio al Estado y de cuenta de éste, con arreglo a las disposiciones vigentes, y con el todo y mantenimientos prescritos en la Real orden de 12 de Mayo de 1897. También transportará gratuitamente a los empleados de Correos y Telégrafos, y sus equipajes, que vayan a servir a Canarias o vengan a la Península por orden de la Dirección general. Estos beneficios sólo podrán obtenerse mediante orden de ésta, a petición de quien corresponda.

27. A bordo de cada buque, y a disposición de los pasajeros, habrá siempre un libro registro para recibir en él las quejas de aquéllos.

28. Los buques destinados a este servicio, sean ó no propiedad del contratista, quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda aquél hacerlos responsable de ninguna otra obligación ni crédito. Al efecto, el contratista, al presentar los buques, declarará no hallarse previamente gravados ni dadas en garantía, de cualquier clase que sea, en el Reino ni en el extranjero, en daño del servicio, obligándose a mantenerlos en tal estado de libertad por todo el tiempo de duración del contrato, cuya declaración llevará consigo la responsabilidad civil y criminal para el caso de resultar falsa. En el caso de no ser los buques propiedad del contratista, tendrá esta obligación de presentar en la Dirección general de Correos copia de la escritura que haya celebrado con el dueño; esta escritura habrá de contener precisamente la cláusula de que el propietario conoce en toda su extensión y acepta por su parte las condiciones con que este contrato se hace, renunciando sus derechos en todo cuanto puedan haberlas ineficaces.

29. En caso de falta total ó parcial de lo estipulado, ó de interrupción total ó parcial del servicio por culpa del contratista, la Dirección general de Correos se apoderará del buque ó buques que estén destinados al servicio ó hayan sido admitidos con el propio objeto, y con dichos buques lo ejecutará la Administración a cargo y por cuenta del concesionario. Este garantizará además el cumplimiento de lo pactado consignando en la Caja de Depósitos la suma de cien mil pesetas en metálico ó en efectos públicos, al tipo que las disposiciones vigentes les atribuyan, para la constitución de fianzas. Este depósito quedará reducido al diez por ciento de la cantidad anual señalada como retribución cuando hagan los buques el servicio.

30. La duración del contrato será por diez años, á contar desde el día en que los buques den principio al servicio, que será el día 6 de Julio próximo.

Podrá continuar por la tática por otros diez años más; pero durante este segundo período, tanto la Dirección general como el contratista, tendrán la facultad de darlo por terminado mediante aviso con un año de anticipación; pero con la obligación por parte del contratista, caso de no haber postores en la subasta que se celebre para nueva adjudicación, de continuar el servicio durante un año más, á fin de que en ningún caso quede interrumpida la comunicación postal con las islas Canarias.

31. Antes de comenzar á regir el presente contrato, y con la debida antelación, el adjudicatario está obligado á presentar dos de los tres vapores que por la cláusula novena está obligado á tener, para que se lleve á efecto el oportuno reconocimiento, en el puerto de Cádiz, y sea posible inaugurar el servicio con ambos buques en la fecha señalada, ó sea el día 6 de Julio próximo. Y por lo que se refiere al otro buque de nueva construcción, igualmente queda obligado el adjudicatario á presentarlo para su reconocimiento dentro de los seis meses primeros del servicio.

32. Si el contratista no presentase los buques destinados para el servicio de correos conforme se previene en la condición anterior, la Dirección general podrá rescindir el contrato, con la declaración de pérdida de la fianza, quedando aquél obligado con todos sus bienes habidos ó por haber al pago de los daños que con ello cause al servicio de Correos. Si antes del día en que deben comenzar el servicio no estuvieren admitidos los buques, por no tener las condiciones prevenidas, se impondrá al contratista una multa de veinte mil pesetas.

33. Si el contratista dejare de hacer, en todo ó en parte, alguna de las expediciones á que está obligado, incurrirá en la multa del duplo de lo que debía cobrar por la parte de viaje no realizada. Si la salida de los buques se retardase por culpa del contratista, pagará una multa equivalente al tiempo del retraso, calculado por el que había de invertir y cobrar en el viaje.

34. Si la marcha anual media en los viajes no resultase á razón de doce millas con los buques ordinarios y diez millas con el de reserva, por hora, se hará al contratista en el primer pago que haya de hacerse un descuento de la cantidad asignada al año de un veinticinco por ciento si el promedio al año fuere inferior á un cuarto de milla por hora; de un dos cincuenta por ciento, si la diferencia fuere de media milla; de tres por ciento, si de tres cuartos de milla; de un cinco por ciento, si de una milla; si excediese de una milla, se requerirá al contratista para que reemplace en el término de diez meses el vapor ó vapores que no hayan alcanzado la marcha obligatoria, quedando reducido entre tanto el precio del viaje en un diez por ciento del tipo estipulado, ó bien que acredite haberle hecho reparaciones ó modificaciones en sus máquinas que le permitan alcanzar la velocidad obligatoria.

Para el debido cumplimiento de esta cláusula el Ministerio de Marina, á petición de la Dirección general de Correos, hará un cómputo de la marcha obtenida en los viajes del año.

35. Si el Capitán no recogiese la correspondencia en el punto de partida, se dará por no verificado el viaje, pagando como multa el duplo de su importe.

36. Por las faltas que cometan el contratista ó sus dependientes, puesto que él queda igualmente responsable de las de éstos, la Dirección general impondrá multas, sin perjuicio de las indemnizaciones y responsabilidades administrativas ó judiciales que de aquéllas se deduzcan.

Las multas se impondrán gubernativamente con sólo tenerse noticia oficial del hecho, y se descontarán del primer pago que haya de hacerse al contratista, invirtiendo su importe en papel de multas, cuya mitad correspondiente se remitirá á la Dirección general por conducto de los Administradores principales.

37. Los pagos de este servicio se domiciliarán, á voluntad del contratista, en Madrid, Cádiz ó Barcelona, y al efecto dirá el que elige en el momento de firmar la escritura de

obligación, y no podrá variarse sin previa autorización de la Dirección general de Correos.

Para cobrar mensualmente las cantidades que le correspondan por el servicio realizado, habrá de presentar en la Dirección general la correspondiente cuenta, acompañada de los debidos comprobantes librados por el Administrador principal de Cádiz, en vista de los libros reglamentarios depositados en aquella oficina.

38. En caso de tener que hacer cuarentenas por alteración en la salud pública, tendrá el contratista la obligación de continuar el servicio, de acuerdo con la Dirección general, con tres buques, á fin de que pueda haber uno parado purgando la cuarentena y no se disminuya la comunicación postal entre la Península y las Islas Canarias. En esta combinación, de acuerdo también con el contratista, podrá variarse el puerto de salida ó de llegada si la epidemia estuviere circunscrita á la población ó provincia.

39. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, y todos los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

40. El contratista queda sujeto á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1892 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos.

41. Si en lo sucesivo la Dirección general de Correos y Telégrafos estimare conveniente establecer oficinas ambulantes entre Cádiz y las Islas Canarias, tendrá el contratista obligación de llevar gratuitamente á bordo de los buques correos al Oficial ú Oficiales y empleados agregados, con sus equipajes, que dicho Centro directivo designe para acompañar la correspondencia, sin perjuicio de los deberes que conforme á este pliego de condiciones corresponden al contratista; dichos funcionarios irán: el Jefe de la expedición, en camarote de primera, y los Ayudantes en segunda, teniendo además á su disposición un local seguro, cerrado con llave, para el desempeño de su cometido, y otro, también cerrado, para la custodia de la correspondencia; tendrán asimismo á su disposición un bote, convenientemente tripulado, para las necesidades del servicio.

42. En caso de guerra, el Gobierno será responsable de las eventualidades que pudieran resultar de dicha guerra, á no ser que haya dejado al contratista en libertad de suspender el servicio.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Director general, C. Espina de los Monteros. S—304

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de los Ayuntamientos de Muro, Alcoy y Gandía solicitando se habilite la Aduana de este último punto para el despacho de trigo en régimen de importación:

Resultando que los Ayuntamientos de Muro y Alcoy fundan su pretensión en que al recibir por el puerto de Gandía el trigo necesario para la industria y el consumo de los habitantes de aquellos términos municipales tendrán una economía considerable en el precio del transporte, por ser dicha vía más barata que la de Alicante, que utilizan en la actualidad; y el de Gandía expone, como argumento para que la pretendida habilitación se conceda, que aquel puerto, de gran movimiento comercial, cuenta con los elementos necesarios para la realización de los despachos de que se trata:

Considerando que el movimiento anual del comercio del indicado puerto está representado por más de 100.000 toneladas de mercancías, de las que corresponden 22.000 á la importación, y que el ferrocarril Gandía-Alcoy establece una comunicación que abarata en un 25 por 100 el precio del transporte de dicho cereal desde Gandía á los puntos citados con relación á lo que cuesta transportarlo desde el puerto de Alicante:

Considerando que en el puerto de Gandía existen básculas puentes, en donde pueden comprobarse los pesos de los cargamentos que se reciban, y que cuenta con los medios necesarios para que los despachos puedan realizarse en las condiciones debidas, que aseguren la exactitud de los mismos; y

Considerando que si bien por Real orden de 28 de Mayo de 1906 y por otra de 2 de Julio del mismo año se desestimó igual pretensión de los Ayuntamientos de Muro y Gandía respectivamente, los nuevos datos aportados sobre este asunto demuestran la conveniencia de atender al puerto de Gandía y servir los intereses comerciales y los del vecindario de los pueblos situados sobre la línea férrea expresada, entre ellos el de Alcoy, de gran importancia por su población y comercio, y, por lo tanto, que se acceda á lo pretendido, contribuyendo de este modo al abaratamiento de un artículo de primera necesidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el mencionado puerto de Gandía para el despacho de trigo en régimen de importación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: No figurando en la disposición respectiva del vigente Arancel la franquicia de derechos establecida por Real orden de 12 de Julio de 1901 para los envases de hierro que se reimporten del extranjero con mercancías y que se han nacionalizado previo el pago de derechos en su primera importación:

Considerando que de subsistir dicha omisión los im-

portadores se verán obligados á pagar varias veces los derechos de Arancel de los indicados envases al utilizarlos en repetidas expediciones, lo cual no es justo ni equitativo, según se reconoce en la citada Real orden; y

Considerando que dicha franquicia favorece los intereses del comercio, porque facilita la introducción de muchas mercancías que han de transportarse en condiciones especiales, y no perjudica á la Hacienda, ya que ésta ha percibido los derechos de Arancel de los envases de referencia en la primera importación, y, por tanto, es conveniente que se les continúe aplicando la libertad de derechos de que disfrutaban;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se considere en vigor la repetida Real orden de 12 de Julio de 1901 y que, en su consecuencia, se adicione la disposición 2.<sup>a</sup> del actual Arancel en la siguiente forma:

«14. Pipería, sacos y cascotes grandes de metal reimportados con mercancías que no paguen, con inclusión de los envases, siempre que se acredite por los medios que determine la legislación de Aduanas que aquéllas, en su primera importación, pagaron los derechos de Arancel correspondientes, y la reimportación se verifique por el primitivo importador y por la misma Aduana que se hubiesen exportado.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad literaria de Oviedo manifestando los méritos contraídos por el Sr. D. Francisco Fernández Blanco en pro de la difusión de la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á dicho Sr. D. Francisco Fernández Blanco por su patriótico desprendimiento creando y sosteniendo cuatro Escuelas en la provincia de León y una en la de Zamora, y ordenar que se inserte esta Real orden en la GACETA, á fin de que, al hacerse de este modo público la satisfacción con que S. M. ha visto tan generosa conducta, sirva de estímulo á otras personas para realizar actos semejantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien completar el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares vacantes en los grupos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la Facultad de Medicina de Zaragoza, quedando constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Luis Guedea, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Arturo Redondo, D. Manuel Alonso Sañudo, D. Sebastián Recaséns y D. Antonio Fernández Chacón, Catedráticos de la Universidad Central; D. Ricardo Royo y D. Pedro Ramón y Cajal, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza.

Suplentes: D. Francisco Criado, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan E. Iranzo, D. Cristino F. Muñoz y Pérez y D. Patricio Borobio, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza; D. Ildefonso Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central, y D. Félix Cerrada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el Plan de reparación, conservación y explotación de obras hidráulicas para el año 1907, redactado por el Servicio Central de Trabajos Hidráulicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto prestar su aprobación á dicho Plan y ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de reparación, conservación y explotación de obras para 1907.

Table with columns: DIVISION A QUE PERTENECE, NOMBRES DE LAS OBRAS, and CREDITO (Concepto único, Pesetas). Rows include Ebro, Júcar, Guadalquivir, Guadiana, Tajo, etc.

Madrid 2 de Marzo de 1907. = Aprobado por S. M. = BESADA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Aspirantes.

Debiendo proveerse por oposición en este Alto Cuerpo, con arreglo al art. 10 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870 y con sujeción á la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Febrero de 1884, publicada en la GACETA DE MADRID de 24 de Marzo siguiente, veintiuna plazas de Aspirantes de primera clase y las que vaquen hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES

Tener diez y seis años de edad, sin pasar de veinticinco, y acreditar buena conducta moral.

EJERCICIOS QUE HAN DE VERIFICARSE

Uno teórico y otro práctico, debiendo tener lugar ambos por escrito y sobre las materias siguientes: escritura, ortografía y aritmética, incluso el sistema métrico decimal, empleando en ellos una hora en junto.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán, en unión de la cédula personal, las instancias en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino y dirigirán las solicitudes, escritas por ellos, en la clase de papel correspondiente, según previene la citada Instrucción, al Excmo. Sr. Presidente de dicho Alto Cuerpo, y de la presentación de aquéllas, la referida Secretaría facilitará á los solicitantes el correspondiente recibo, siendo el plazo de presentación el de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; debiendo acompañar los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como los que justifiquen méritos especiales que se desee hacer constar.

El certificado de inscripción en el Registro civil, que ha de acompañarse, se presentará legalizado si procede de territorio de otra Audiencia que la de Madrid, y el referente á la buena conducta moral ha de ser expedido por la Autoridad competente del punto en que reside el interesado.

El Tribunal de oposiciones, en vista de dichas solicitudes documentadas, acordará los opositores que deben ser admitidos á examen, cuya relación se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas por lo menos un día antes de empezar los ejercicios.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla y Moreno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

En el turno 2.º de los establecidos por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, y en virtud de Reales órdenes de fecha 15 del corriente mes, han sido nombrados:

D. Daniel Doze y Bournacelle, Oficial de primera clase, Encargado del Negociado de Alcoholes en la Administración de Aduanas de Tarragona.

D. Antonio Miguéles y López, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Orense.

D. Antonio Gutiérrez Llamas, Oficial de quinta clase, Interventor sentador de minas y cerco de Almadén.

D. Miguel Benito Granado, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. Angel Fernández de Tirso y Quijada, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que de no

posesionarse en el plazo reglamentario se irrogará á los mismos los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Espada.

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 11 al 17 de Marzo de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

Table with columns: 100 KILOG., Pesetas. Rows include Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid, Burgos, Precio medio general, Precio medio de la semana anterior, Diferencia en alza.

Madrid 18 de Marzo de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual signatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 del mes corriente, convoca á concurso para la provisión de ocho plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, y ajustándose á lo que para la provisión de plazas vacantes de Ingeniero tercero del referido Cuerpo disponen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de esta Dirección general, el concurso se verificará en la forma siguiente:

Corresponderá una plaza á cada uno de los ocho turnos que á continuación se expresan y por el orden que se indican,

por haber sido el tercero el llamado á cubrir la última vacante en la convocatoria anterior.

4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.º Ingenieros de Minas.

6.º Ingenieros de Montes.

7.º Ingenieros agrónomos.

8.º Doctores y Licenciados en Ciencias que hayan aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía.

9.º Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan aprobadas esas mismas asignaturas.

10.º Oficiales del Cuerpo general de la Armada é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, siempre que hayan aprobado las antes citadas asignaturas y tengan categoría ó sueldos análogos á los de los Oficiales del Ejército.

1.º Con objeto de prever el caso de que en uno ó dos turnos de los expresados no se presentaren concursantes, se convoca también por este anuncio á los dos turnos siguientes, por este orden:

2.º Oficiales de Ingenieros.

3.º Oficiales de Estado Mayor.

La primera de las ocho citadas vacantes la ocupará el aspirante que sea nombrado en el turno 4.º (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos); la segunda, el nombrado en el turno 5.º (Ingenieros de Minas), y así sucesivamente.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentar las instancias, y figurar los aspirantes en los escalafones, si los hubiere, de los Cuerpos respectivos, ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.

Si los aspirantes, á más de estar comprendidos en cualquiera de los diez turnos enumerados, tuviesen el título de Topógrafo auxiliar de Geografía y contaran por lo menos con cuatro años de servicios en el Cuerpo, podrán presentarse, siempre que no excedan de treinta y cinco años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y su condición de Topógrafos les valdrá como mérito especial en el concurso.

En los turnos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º se exigirá el título correspondiente, y los aspirantes de todos los Cuerpos serán sometidos á un reconocimiento físico, si ya no lo hubiesen sufrido en el suyo respectivo, quedando excluidos del concurso si no resultan con la robustez física necesaria para los trabajos en campo; acreditando también los aspirantes no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes comprendidos en los turnos 1.º, 2.º y 3.º presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra; los de los turnos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, por conducto del Ministerio de Fomento; los del 10.º, por conducto del Ministerio de Marina, y los de los turnos 8.º y 9.º las presentarán en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y todas habrán de ser dirigidas al Ministro de este último departamento.

Los aspirantes comprendidos en los turnos 1.º, 2.º y 3.º acompañarán á la instancia la hoja de servicios y la certificación académica de estudios; los de los turnos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, la partida de nacimiento, el título correspondiente y la certificación académica de estudios; los de los turnos 8.º y 9.º, la partida de nacimiento, el documento que acredite no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, el título correspondiente, certificación ó certificaciones en que conste tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, y la hoja académica de estudios y los del turno 10, la hoja de servicios, la académica de estudios y la certificación de tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no constase en la hoja académica de estudios.

Todos los concurrentes podrán presentar además las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 18 de Marzo de 1907.—El Director general, F. Martín Sánchez.

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de Escuelas Normales.

Este Tribunal convoca á las señoras opositoras que solicitaron las plazas anunciadas en el párrafo 2.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1904, á fin de que se sirvan concurrir al paravento nuevo de la Universidad Central, á las dos de la tarde del día en que se cumplan los quince de la inserción de este anuncio en la GACETA, contados desde el siguiente al de su publicación.

Ocho días antes de aquel en que hayan de empezar los ejercicios se darán á conocer en el mismo local y á igual hora los cuestionarios, formados con arreglo al art. 22 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, quedando después á disposición de las opositoras en los días y horas que se señalaran.

Las opositoras á quienes falte algún documento ó trabajo justificativo de requisito necesario para ser admitidas á la práctica de los ejercicios deberán presentarlo antes de dar estos comienzo.

Todo lo cual se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las interesadas.

Madrid 18 de Marzo de 1907.—El Presidente del Tribunal, Emilio Ferrari.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 10 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio.

Conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento, los opositores que no lo hubieren efectuado justificarán ante el Tribunal su capacidad legal para poder ser admitidos á estas oposiciones.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal.

Sección 5.ª

Hechas las rectificaciones procedentes en el escalafón de Auxiliares de las Universidades del Reino, según los datos remitidos por los respectivos Rectorados, esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserte en la GACETA la relación de las altas y bajas ocurridas hasta 1.º de Enero del corriente año, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas durante el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

ALTAS

| NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO |      | NATURALEZA | Precedimiento de ingreso. | FECHA DE INGRESO |      |      | UNIVERSIDADES EN QUE SIRVEN | FACULTAD, SECCIÓN Y GRUPO A QUE ESTÁN AFECTOS | Consignación ó sueldo que disfrutaban. | OBSERVACIONES | Número general. | Número de orden por Facultades. |
|---------------------|---------------------|------|------------|---------------------------|------------------|------|------|-----------------------------|---|--|---------------|-----------------|---------------------------------|
|                     | Día.                | Mes. |            |                           | Año.             | Día. | Mes. |                             |   |  |               |                 |                                 |

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Filosofía y Letras en sus tres Secciones de Filosofía, Letras é Historia. — Seis Auxiliares á 2.500 pesetas.

|   |   |    |         |      |          |    |    |            |      |         |               |       |   |
|---|---|----|---------|------|----------|----|----|------------|------|---------|---------------|-------|---|
| 4 | D. Emeterio Mazarriaga y Fernández Agüero | 3  | Marzo.  | 1868 | Toledo.  | O. | 7  | Junio.     | 1904 | Madrid. | Primer grupo. | 2.250 | 4 |
| 5 | Juan Hurtado y Jiménez de la Serna.       | 22 | Agosto. | 1875 | Granada. | O. | 23 | Diciembre. | 1906 | Madrid. | Primer grupo. | 2.250 | 5 |

Facultad de Ciencias en sus cuatro Secciones de Exactas, Físicas, Químicas y Naturales. — Diez y siete Auxiliares: nueve á 2.250 pesetas y ocho á 1.500.

|    |                                 |    |            |      |              |    |    |            |      |         |                   |       |    |
|----|---------------------------------|----|------------|------|--------------|----|----|------------|------|---------|-------------------|-------|----|
| 9  | D. Ramiro Suárez Bermúdez.      | 10 | Junio.     | 1862 | Madrid.      | O. | 12 | Enero.     | 1886 | Madrid. | Q., sexto grupo.  | 2.250 | 9  |
| 10 | Abelardo Bartolomé y del Cerro. | 15 | Diciembre. | 1874 | Madrid.      | O. | 24 | Diciembre. | 1904 | Madrid. | N., primer grupo. | 2.250 | 10 |
| 11 | Manuel Tomás Gil y García.      | 29 | Diciembre. | 1874 | Guadalajara. | O. | 6  | Julio.     | 1905 | Madrid. | E., primer grupo. | 2.250 | 11 |

Facultad de Medicina. — Diez y ocho Auxiliares: nueve á 2.250 pesetas y nueve á 1.500.

|   |                                   |    |       |      |          |    |    |       |      |         |               |       |   |
|---|-----------------------------------|----|-------|------|----------|----|----|-------|------|---------|---------------|-------|---|
| 8 | D. Isidoro Rodríguez y Trigueros. | 15 | Mayo. | 1874 | Badajoz. | O. | 18 | Mayo. | 1906 | Madrid. | Primer grupo. | 2.500 | 8 |
|---|-----------------------------------|----|-------|------|----------|----|----|-------|------|---------|---------------|-------|---|

Facultad de Farmacia. — Ocho Auxiliares: tres á 2.250 pesetas y cinco á 1.500.

|   |                                 |    |             |      |            |    |    |          |      |         |                |       |   |
|---|---------------------------------|----|-------------|------|------------|----|----|----------|------|---------|----------------|-------|---|
| 4 | D. Manuel Martínez y Pacheco.   | 26 | Marzo.      | 1875 | Alicante.  | O. | 26 | Mayo.    | 1904 | Madrid. | Segundo grupo. | 2.250 | 4 |
| 5 | Obdulio Fernández y Rodríguez.  | 4  | Septiembre. | 1883 | Burgos.    | O. | 2  | Febrero. | 1905 | Madrid. | Tercer grupo.  | 1.500 | 5 |
| 6 | Claudio Salas y Pons.           | 27 | Septiembre. | 1868 | Barcelona. | O. | 20 | Febrero. | 1906 | Madrid. | Tercer grupo.  | 1.500 | 6 |
| 7 | Manuel Rodríguez y López Neira. | 2  | Diciembre.  | 1880 | Gerona.    | O. | 26 | Febrero. | 1906 | Madrid. | Primer grupo.  | 1.500 | 7 |

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias. — Nueve Auxiliares: tres á 1.750 pesetas, uno á 1.500 y cinco á 1.250. — Preparatorias y las tres Secciones de Exactas, Físicas y Químicas.

|   |                        |   |   |   |   |     |    |        |      |            |                   |       |   |
|---|------------------------|---|---|---|---|-----|----|--------|------|------------|-------------------|-------|---|
| 4 | D. Ramón Jardí Borrás. | 1 | » | » | » | 10. | 25 | Junio. | 1904 | Barcelona. | E., primer grupo. | 1.750 | 4 |
|---|------------------------|---|---|---|---|-----|----|--------|------|------------|-------------------|-------|---|

Facultad de Derecho. — Cuatro Auxiliares á 1.750 pesetas.

|   |                           |    |             |      |            |    |    |        |      |            |                |       |   |
|---|---------------------------|----|-------------|------|------------|----|----|--------|------|------------|----------------|-------|---|
| 4 | D. José María Pujó Balús. | 18 | Septiembre. | 1874 | Barcelona. | O. | 26 | Junio. | 1904 | Barcelona. | Segundo grupo. | 1.750 | 4 |
|---|---------------------------|----|-------------|------|------------|----|----|--------|------|------------|----------------|-------|---|

Facultad de Medicina. — Nueve Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, tres á 1.500 y cuatro á 1.000.

|   |                                 |    |            |      |            |    |    |            |      |            |                |       |   |
|---|---------------------------------|----|------------|------|------------|----|----|------------|------|------------|----------------|-------|---|
| 3 | D. Ramón Torres Casanova.       | 16 | Marzo.     | 1877 | Barcelona. | O. | 30 | Diciembre. | 1904 | Barcelona. | Quinto grupo.  | 1.500 | 3 |
| 4 | Enrique Pi Morell.              | 9  | Abril.     | 1869 | Gerona.    | O. | 21 | Enero.     | 1905 | Barcelona. | Segundo grupo. | 1.000 | 4 |
| 5 | Jaime Peyró Rocamora.           | »  | »          | »    | »          | O. | 26 | Enero.     | 1905 | Barcelona. | Sexto grupo.   | 1.000 | 5 |
| 6 | Pablo Ferrer Píera.             | »  | »          | »    | »          | O. | 26 | Enero.     | 1905 | Barcelona. | Sexto grupo.   | 1.000 | 6 |
| 7 | Jesús María Bellido Gollerichs. | 22 | Noviembre. | 1880 | Barcelona. | O. | 21 | Mayo.      | 1906 | Barcelona. | Tercer grupo.  | 1.750 | 7 |
| 8 | Manuel Saborceda Adema.         | 21 | Noviembre. | 1877 | Lerida.    | O. | 21 | Mayo.      | 1906 | Barcelona. | Cuarto grupo.  | 1.500 | 8 |
| 9 | Pedro Nubiola Espinós.          | 5  | Agosto.    | 1878 | Barcelona. | O. | 6  | Junio.     | 1906 | Barcelona. | Séptimo grupo. | 1.500 | 9 |

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Derecho. — Cuatro Auxiliares á 1.750 pesetas.

|   |                                |    |             |      |          |    |   |        |      |          |               |       |   |
|---|--------------------------------|----|-------------|------|----------|----|---|--------|------|----------|---------------|-------|---|
| 4 | D. José María Campos y Pulido. | 10 | Septiembre. | 1876 | Granada. | O. | 9 | Julio. | 1904 | Granada. | Primer grupo. | 1.750 | 4 |
|---|--------------------------------|----|-------------|------|----------|----|---|--------|------|----------|---------------|-------|---|

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Medicina. — Diez Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, cuatro á 1.500 y cuatro á 1.000.

|   |                                  |    |            |      |            |    |    |          |      |            |                |       |   |
|---|----------------------------------|----|------------|------|------------|----|----|----------|------|------------|----------------|-------|---|
| 2 | D. Santiago Sánchez y García.    | 25 | Julio.     | 1851 | Salamanca. | O. | 2  | Enero.   | 1905 | Salamanca. | Primer grupo.  | 1.500 | 2 |
| 3 | Gonzalo García Rodríguez.        | 10 | Enero.     | 1874 | Salamanca. | O. | 6  | Febrero. | 1905 | Salamanca. | Segundo grupo. | 1.500 | 3 |
| 4 | Juan María Martín y Sánchez.     | 22 | Noviembre. | 1859 | Salamanca. | O. | 6  | Febrero. | 1905 | Salamanca. | Tercer grupo.  | 1.000 | 4 |
| 5 | Andrés García y Tejado.          | 5  | Noviembre. | 1873 | Salamanca. | O. | 13 | Febrero. | 1905 | Salamanca. | Cuarto grupo.  | 1.750 | 5 |
| 6 | Juan Francisco Madruga y Noroña. | 26 | Junio.     | 1852 | Salamanca. | O. | 11 | Marzo.   | 1905 | Salamanca. | Quinto grupo.  | 1.500 | 6 |
| 7 | Juan José González y Peláez.     | 26 | Mayo.      | 1876 | Salamanca. | O. | 11 | Marzo.   | 1905 | Salamanca. | Quinto grupo.  | 1.750 | 7 |
| 8 | Cayetano Díaz Retondo.           | 7  | Agosto.    | 1866 | Salamanca. | O. | 8  | Abril.   | 1905 | Salamanca. | Séptimo grupo. | 1.500 | 8 |

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Derecho. — Cuatro Auxiliares á 1.750 pesetas.

|   |                        |    |          |      |          |    |    |        |      |          |                |       |   |
|---|------------------------|----|----------|------|----------|----|----|--------|------|----------|----------------|-------|---|
| 3 | D. Felipe Gil Casares. | 16 | Octubre. | 1877 | Coruña.  | O. | 11 | Marzo. | 1905 | Granada. | Segundo grupo. | 1.750 | 3 |
| 4 | Antonio Mesa Moles.    | 14 | Enero.   | 1879 | Granada. | O. | 18 | Abril. | 1906 | Granada. | Tercer grupo.  | 1.750 | 4 |

Facultad de Medicina. — Diez Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, cuatro á 1.500 y cuatro á 1.000.



Facultad de Medicina. — Diez Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, cuatro á 1.500 y cuatro á 1.000.  
 Dr. en M. .... 22 Junio ..... 1889 ..... 1.000 ..... 1.994 ..... Tercer grupo ..... 1.000 ..... 1.91 »

Facultad de Filosofía y Letras. — Preparatorio y Sección de Historia. — Dos Auxiliares á 1.750 pesetas.  
 Dr. en F. y L. .... 9 Octubre ..... 1878 ..... 1.750 ..... 1904 ..... Primer grupo ..... 1.750 ..... 21 »

Facultad provincial de Medicina. — Once Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, cinco á 1.500, uno á 1.000 y tres á 750.  
 Dr. en M. .... 16 Mayo ..... 1876 ..... 1.500 ..... 1904 ..... Séptimo grupo ..... 1.500 ..... 31 »  
 Dr. en M. .... 10 Abril ..... 1861 ..... 1.500 ..... 1904 ..... Quinto grupo ..... 1.500 ..... 4 »  
 Dr. en M. .... 6 Enero ..... 1875 ..... 1.500 ..... 1904 ..... Sexto grupo ..... 1.500 ..... 5 »

**UNIVERSIDAD DE VALENCIA**  
 Facultad de Ciencias. — Preparatorio y Sección de Químicas. — Cinco Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, uno á 1.500 y dos á 1.250.  
 Dr. en C. .... 29 Octubre ..... 1904 ..... 1.750 ..... Primer grupo ..... 1.750 ..... 31 »  
 Dr. en C. f. n. .... 23 Marzo ..... 1906 ..... 1.500 ..... Segundo grupo ..... 1.500 ..... 4 »

Facultad de Derecho. — Cuatro Auxiliares á 1.750 pesetas.  
 Dr. en D. .... 18 Mayo ..... 1906 ..... 1.750 ..... Cuarto grupo ..... 1.750 ..... 31 »

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**  
 Facultad de Derecho. — Cuatro Auxiliares á 1.750 pesetas.  
 Dr. en D. y en F. y L. .... 15 Diciembre ..... 1904 ..... 1.750 ..... Primer grupo ..... 1.750 ..... 21 »  
 Dr. en D. .... 1 Febrero ..... 1905 ..... 1.750 ..... Cuarto grupo ..... 1.750 ..... 31 »

Facultad de Medicina. — Nueve Auxiliares: dos á 1.750 pesetas, tres á 1.500 y cuatro á 1.000.  
 Dr. en M. .... 13 Marzo ..... 1880 ..... 1.000 ..... 1905 ..... Sexto grupo ..... 1.000 ..... 9 »  
 Dr. en M. .... 13 Marzo ..... 1880 ..... 1.000 ..... 1905 ..... Sexto grupo ..... 1.000 ..... 9 »

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
 Facultad de Ciencias. — Preparatorio y Secciones de Exactas y Químicas. — Nueve Auxiliares: cuatro á 1.750 pesetas, tres á 1.500 y dos á 1.250.  
 Dr. en C. e. .... 31 Diciembre ..... 1878 ..... 1.750 ..... E., tercer grupo ..... 1.750 ..... 5 »  
 Dr. en C. n. .... 6 Abril ..... 1885 ..... 1.750 ..... N., primer grupo ..... 1.750 ..... 6 »

**BAJAS**

| NOMBRES Y APELLIDOS            | UNIVERSIDAD Y FACULTAD | OBSERVACIONES  | NOMBRES Y APELLIDOS                | UNIVERSIDAD Y FACULTAD | OBSERVACIONES  |
|--------------------------------|------------------------|--|------------------------------------|------------------------|--|
| D. José Surroca y Grau         | Madrid.—F. y L.        | Nombrado Catedrático por Real orden de 15 de Febrero, en conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Julio de 1901, y previo informe del Consejo de Instrucción pública. Fallecido en 14 de Diciembre de 1906. | D. José González Salgado           | Santiago.—F. y L.      | Cesó en 5 de Junio de 1906 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.   |
| Manuel Boira y Barber          | Madrid.—Ciencias       | Nombrado Catedrático de la Facultad de Medicina en virtud de oposición.  | Vicente López Vigo                 | Santiago.—Derecho      | Cesó en 3 de Marzo de 1905 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.   |
| Eduardo del Río y Lara         | Madrid.—Medicina       | Idem id.   | Manuel Varela Radio                | Santiago.—Medicina     | Cesó en 18 de Diciembre de 1905 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.  |
| Manuel Marqués y Rodríguez     | Madrid.—Medicina       | Idem id.   | Narciso Carrero Goyanes            | Santiago.—Medicina     | Cesó en 24 de Diciembre de 1904 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.  |
| Mariano Monserrate y Abad      | Barcelona.—Ciencias    | Cesó en 30 de Octubre de 1905 por haber tomado posesión el día siguiente de la plaza de Profesor numerario de la Escuela de Industrias de Santander.   | José M. Mota y Salado              | Sevilla.—Ciencias      | Cesó por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.   |
| Esteban Verges Gaiñe           | Barcelona.—Ciencias    | Cesó en 9 de Agosto de 1906 por haber sido nombrado numerario de la Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú.  | Miguel Durán y Gil                 | Sevilla.—Ciencias      | Cesó en 6 de Junio de 1906 por haberse posesionado el 7 del mismo mes de la cátedra de Dibujo de máquinas de la Escuela de Industrias de Las Palmas. |
| Manuel Riquelme Sánchez        | Barcelona.—Ciencias    | Cesó en 22 de Mayo de 1905 por haber sido nombrado en virtud de oposición Catedrático del Instituto de Gerona.   | José Pares y García                | Valencia.—Ciencias     | Baja por haber sido nombrado de Real orden Catedrático de Patología médica en 10 de Noviembre de 1906.   |
| José Estalola y Graells        | Barcelona.—Ciencias    | Nombrado Catedrático de la Facultad de Medicina por oposición. Fallecido en 21 de Diciembre de 1905.   | Miguel Codoñer y Alegre            | Valencia.—Ciencias     | Baja por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.   |
| Valentín Carulla y Margenat    | Barcelona.—Medicina    | Cesó en 15 de Junio de 1904 por haber sido nombrado Catedrático de la Facultad de Medicina en virtud de oposición.   | Eduardo Gómez Moreno y Puchol      | Valencia.—Derecho      | Baja por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.   |
| Ramón Ruiz de Peraita y López  | Granada.—Ciencias      | Cesó en 10 de Abril de 1905 por renuncia, que le fué admitida en 31 de Marzo del mismo año.  | Rafael Pastor y González           | Valencia.—Medicina     | Baja por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.   |
| Fernando Porpata y Llorente    | Granada.—Medicina      | Cesó en 14 de Febrero de 1905 por renuncia, que le fué admitida en 1.º de Marzo de 1905.   | Rafael Tarín y Juaneda             | Valladolid.—Ciencias   | Baja por haber sido nombrado Catedrático por oposición.  |
| Antonio Enrique García Cachazo | Granada.—Medicina      | Fallecido en 31 de Marzo de 1905.  | Arturo Belena y Porta              | Valladolid.—Ciencias   | Baja por haber sido nombrado Catedrático por oposición.  |
| Rafael García Treviño          | Granada.—Medicina      | Cesó en 9 de Mayo de 1905 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.  | Leonardo de la Peña y Díaz         | Valladolid.—Medicina   | Idem id.   |
| Eduardo Arta Cortés            | Granada.—Farmacia      | Cesó en 18 de Abril de 1906 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.  | Claudio Ruiz y Palacios            | Valladolid.—Medicina   | Idem id.   |
| Vicente Méndez y Castaño       | Oviedo.—Derecho        | Cesó en 18 de Abril de 1906 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.  | Santiago Cantalapiedra y Equisoain | Valladolid.—Medicina   | Idem id.   |
| Esasbio Díaz González          | Salamanca.—Derecho     | Cesó en 18 de Abril de 1906 por haber sido nombrado Catedrático en virtud de oposición.  | Demetrio Espurz y Campodarve       | Zaragoza.—Ciencias     | Idem id.   |
|                                |                        |  | Gil Gil y Gil                      | Zaragoza.—Derecho      | Idem id.   |
|                                |                        |  | Mateo Bonafonte y Nogués           | Zaragoza.—Medicina     | Idem id.   |



**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad Interior.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:  
«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso cerrado celebrado en el día de ayer para proveer las plazas vacantes de Médicos directores de baños y aguas minero-medicinales, D. José del Pino y Cuenca, Inspector que lo es en propiedad de la tercera zona ó del Norte, ha elegido, en uso del derecho que le concede el párrafo 1.º del art. 29 del Reglamento de baños, la dirección del baneario de Paracuellos de Giloca; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declararle cesante del referido cargo de Inspector de aguas minerales de la tercera zona ó Norte, por ser incompatibles ambos cargos, según preceptúa el art. 172 de la Instrucción general de Sanidad pública.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.—Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.»

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Zamora. Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 4 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 del próximo Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año 1907 del trozo tercero de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, cuyo presupuesto de contrata es de 3.753'58 pesetas.  
La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, acompañadas del documento que acredite haber consignado como garantía para tomar parte en la subasta, y en la forma que previene la citada Instrucción, la cantidad de treinta y ocho pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.  
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto un sorteo entre las mismas.  
Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.  
Zamora 16 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Rosendo Fernández Baldor.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 16 del próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el corriente año del trozo tercero de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo señalado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-306

**Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz. Propiedades.**

Habiendo padecido un error de imprenta el Boletín oficial de la provincia de Badajoz del día 16 de Febrero último, al publicar la condición 11, sobre las posturas para tomar parte en la subasta de impresión y publicación del de Ventas de Bienes Nacionales, enténdase dicha condición redactada de la manera siguiente: «No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión.»  
Con tal motivo queda suspendida la subasta, que se había de celebrar el día 25 del corriente en Badajoz, anunciada también en la GACETA DE MADRID del día 23 de Febrero, la cual tendrá lugar el 27 de Abril próximo.  
Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta.  
Badajoz 15 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Francisco Javier Aparici. X-752

**Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca. Intervención.**

**ANUNCIO**

Declarada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Septiembre de 1906 la pérdida del depósito de 79'80 pesetas, señalado con los números 28 de entrada y 184 de registro, que constituyó D. Mariano Gazo en 18 de Septiembre de 1900, como contratista de la conducción del correo entre Jaca y su estación férrea, y no habiéndose obtenido el resguardo correspondiente á dicho depósito, he dispuesto la anulación del mismo y su formalización, con arreglo á lo prevenido en el art. 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.  
Huesca 15 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester. X-756

**Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.**

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Santos y D. José Sánchez, á quien, según relación facilitada por la Alcaldía de Medina de Rioseco, corresponde un censo de 250 pesetas anuales, llamado de Sánchez Aljofrín, que grava los bienes de aquella ciudad, la Delegación de Hacienda en esta provincia, de conformidad á lo informado por la Abogacía del Estado en expediente instruido en depuración de si son ó

no rebajables del precio en que fué vendido por el Estado el monte de *Torozos*, de los Propios de Medina de Rioseco, varias cargas que pesan sobre todos sus bienes, ha acordado en 8 del corriente que, de conformidad á lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, se notifique la tramitación y objeto de tal expediente por medio de este periódico oficial, como así se hace, para que durante el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, puedan alegar y justificar ante esta Administración lo que á su derecho interese.  
Valladolid 14 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Borrás. X-757

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.**

**ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Eugenia de los Pandos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos,

presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego á que proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.  
Oviedo 14 de Marzo de 1907.—El Presidente, F. Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.  
*Modelo de proposición.*  
D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. S-305

**OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTES**

**Distrito forestal de Cuenca.**

El día y hora que expresa el siguiente estado se celebrará simultáneamente, en la Casa Ayuntamiento de Tragacete y en las oficinas del Distrito forestal de la misma, la segunda subasta de aprovechamiento maderable que en dicho estado se consigna, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado y en las oficinas del Distrito mencionado, cuyo pliego ha sido publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 151, correspondiente al día 17 de Diciembre del año próximo pasado.

**PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA**

| TÉRMINO municipal en que radica el monte. | PERTENENCIA | Número del monte en el Catastro de 1801..... | NOMBRE DEL MONTE                           | Número de metros cúbicos... | Número de árboles..... | Clase de madera..... | VALOR TOTAL — Pesetas. | NOMBRE DE LOS SITIOS DE CORTA  | PLAZOS para la Corta y Limpieza..... |        | DÍAS Y HORAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS |            |
|---|-------------|--|--|-----------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|--|--------------------------------------|--------|--|------------|
|   |             |  |  |                             |                        |                      |                        |  | Días.                                | Horas. | Días.  | Horas.     |
| Tragacete                                 | Tragacete.  | 150  | La Fuenseca, Cerro de Enmedio y otros..... | 2.000                       | 1.440                  | Pino.                | 24.000                 | Umbría del Collado de la Cardosa, Cerro Marcuel, Solana de la Peña del Fraile, Los Gamellones y otros... | 45                                   | 90     | 9  | Abril.. 12 |

**NOTAS.—**1.ª Las leñas de las copas de los árboles podrán ser cedidas por los rematantes á los vecinos de los pueblos á que pertenezca el monte, ó donde éstos radiquen; siendo responsable el citado rematante de los abusos é infracciones que se cometieren con motivo del aprovechamiento de las expresadas leñas.  
2.ª Será devuelto el expediente de subasta ó certificación referente á ésta si no se remitiese ajustada á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.  
Madrid 14 de Marzo de 1907.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S-303

**Junta de obras del puerto de Almería. Anuncio de subasta.**

Por Real orden de 4 de Abril de 1905, dictada por el Ministerio de Fomento, fué autorizada esta Junta para anunciar y realizar un empréstito por valor de cinco millones de pesetas, amortizable en diez años, con el interés anual de seis por ciento, emitiendo tres series de obligaciones de pesetas 1.000, 500 y 250, que no había de poner en circulación sino en el número absolutamente necesario para el pago y realización de las obras y servicios del puerto, á medida que las mismas se vayan ejecutando; y en la mencionada disposición se expresa que para garantizar el pago de amortizaciones é intereses de las citadas obligaciones quedaban afectos los arbitrios ordinarios que percibe anualmente la Junta, mediante las tarifas aprobadas y la cantidad de cuatrocientas mil pesetas anuales que el Estado abona á dicha Corporación como subvención á las obras del puerto. Más tarde, por otra Real orden de 30 de Noviembre del mismo año, aprobatoria del plan de obras del puerto de esta ciudad para el de 1906, se disponía que con el fin de que en su día puedan satisfacerse los importes de las obras de prolongación del andén de costa y adquisición del material de dragado, podía la Junta emitir títulos por valor nominal de dos millones de pesetas con cargo al empréstito autorizado por la Real orden de 4 de Abril de 1905.  
Haciendo, pues, uso de las autorizaciones antedichas, la Junta, en sesión celebrada el día 18 de Febrero corriente, acordó sacar á subasta mil obligaciones de las dos mil que emite con fecha 15 de Diciembre de 1906, serie A, de mil pesetas cada una, que se entregarán con todos sus cupones, aunque sólo devengarán intereses desde 1.º de Abril próximo, habiendo de pagarse los que vezan en 15 de Junio del presente año contra la entrega de los cupones números 1 y 2, vencidos en 15 de Marzo y 15 de Junio, respectivamente.  
La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:  
1.ª La licitación tendrá lugar ante la Comisión ejecutiva de la Junta, en el salón de sesiones del domicilio de esta Corporación, sito en el paseo del Malecón, núm. 10, principal, á las diez de la mañana del día 30 de Marzo del corriente año, por el sistema de pliegos cerrados.  
2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación de las obligaciones es el de la par de su valor nominal, debiendo llenarlo ó mejorarlo las proposiciones que se presenten.  
3.ª Los intereses de las mil obligaciones se pagarán en la Depositaria Pagaduría de la Junta, por trimestres vencidos, en 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre de cada año, dentro de los tres días siguientes á la presentación de los cupones relacionados en las facturas que se facilitarán por la misma Junta.  
4.ª Los suscriptores entregarán en la Depositaria Pagaduría de la Junta el importe de las obligaciones, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verificó la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.  
5.ª La amortización de las obligaciones empezará el día 15 de Junio próximo y terminará el 15 de Diciembre del año

de 1916, por sorteos semestrales y con arreglo al cuadro de amortización que figura al dorso de los títulos.  
6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, y del que se facilitarán ejemplares impresos en la oficina de la Secretaría de la Junta, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.  
7.ª A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza en la Depositaria-pagaduría de la Junta veinticinco pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la expresada oficina de la Secretaría desde las diez de la mañana del 29 de Marzo próximo hasta igual hora del día siguiente 30.  
8.ª Si la suscripción excediese de las mil obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas, en primer lugar, y en segundo, á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.  
Almería 25 de Febrero de 1907.—El Presidente, José Battles.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto.  
*Modelo de proposición.*  
A la Junta de Obras del puerto de Almería.—D. ...., vecino de ....., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de mil obligaciones de 1.000 pesetas cada una, amortizables, con interés anual de 6 por 100, para atender con su valor á las obras y servicios del puerto que se halla á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar ..... de las expresadas obligaciones, al tipo de ..... por ciento.  
Almería ..... de .... de .....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Tanto el número de obligaciones que comprende la proposición como el tipo á que se ofrezca tomarlas se escribirá en letra. S-307

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Santa María Ribarredonda.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, ha acordado se cite á los hacendados forasteros que figuran en el reparto de contribución por riqueza rústica, Sres. D. José Castillo é Indalecio Martínez, para que ellos, sus herederos, apoderados ó representantes legales, comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con los títulos de propiedad de una heredad de su pertenencia, sita en jurisdicción de esta villa, al pago de los Parrales, de cuatro celemines de cabida, poco más ó menos, que linda al Norte, Calixto González; Sur, Atilano Ortiz; Este, terreno del común de vecinos de esta villa denominado Sobrante del









INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Lunes 18 de Marzo de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTICULAR NO OFICIAL

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Felipe Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cayena, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicepresidente de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guizarro, Jueces de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por separado, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

IMPRESION

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA "GACETA DE MADRID"

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos, membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Agua mineral natural Purgante y Curativa de los eczemas, herpes, seborreas, sarna, erisipela y, en general, las enfermedades de la piel. Insustituible en las enfermedades del aparato digestivo, del hígado y especiales de la mujer. No se vende el agua á medida, sino en botellas, en farmacias y droguerías, y en el depósito,

JARDINES, 15, MADRID

LOS CORCHOS ESTÁN SELLADOS

Más de medio siglo de uso universal en bebida y en baños.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GOBERNANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

BARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID

Instalación y mantenimiento de vapor, Ruston, Proctor & Co. Ltd. Motores de vapor, bombas, etc. Reparación de maquinaria para minas, instalaciones completas de alumbrado y calefacción. Motores eléctricos, bombas, trituradoras, secadoras, guadañadoras, etc. Máquinas para vino y aceite. Fijadoras, hornos, turbinas y demás aparatos.

PIDANSE CATALOGOS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS.—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSOS DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD

ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR

LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS

POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8).

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO Sociedad española BERLIKON. Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 50.

SANTOS DEL DÍA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre y Oratoria fin de siglo. A las 4 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse.

COMEDIA.—A las 9.—El matrimonio interino. A las 4 y 1/2.—La misma.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El amor asusta.—Las cien doncellas.—Modas.—Albany Debrige.—El niño prodigio (doble). A las 4 y 1/2.—El regimiento de Lupión.—Albany Debrige.—Las cien doncellas.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La mala sombra. La reja de la Dolores.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—El noble amigo.—Mlle. Odette Valery (danzas artísticas).—¿Quo vadis?

A las 4 y 1/2.—La mala sombra.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—Nanita, Nana...—Mlle. Odette Valery (danzas artísticas).—¿Quo vadis?

Imprenta de la "Gaceta de Madrid" Pontejos, 8.—Teléfono, 75

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.